

CONVOCATORIA DE 700 BECAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA LOCALIDAD

1. OBJETO

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares quiere otorgar 700 becas de 60 euros cada una de ellas, destinadas a libros y/o material escolar, para alumnado de INFANTIL, PRIMARIA y ESO.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Únicamente se valorará la Renta per cápita, calculada de la renta neta anual de la unidad familiar (padres e hijos hasta 25 años), dividida entre el número de miembros que la integren. No se concederán becas a renta per cápita por encima de 6000 €.

3. REQUISITOS.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases y requisitos:

- A) Estar empadronado/a y residir en Azuqueca de Henares.
- B) Tener hijos/as estudiando en INFANTIL, PRIMARIA Y/O SECUNDARIA OBLIGATORIA en centros públicos o concertados de la localidad.

4. DURACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será única, concediéndose una sola vez a cada beneficiario para la realización del curso 2019/2020

5. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN

- Las ayudas se concederán por el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a aquellas familias que tengan menos rentas o con una problemática social conocida con anterioridad, previo estudio de todas las solicitudes por técnicos en materia social.
- No se aplicará el baremo establecido a aquellas solicitudes cuya documentación se deduzca falseada o incompleta.

6. PARTIDA PRESUPUESTARIA E IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

La partida presupuestaria corresponde a 3230.48901 "Ayuda material escolar" con un importe total de **42.000 €**

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las instancias **se recogerán y presentarán en el AYUNTAMIENTO, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) de 8 a 15h desde el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia hasta el día 5 de julio de 2019, de lunes a viernes.**
- Tras revisar todas las solicitudes, el **31 de julio** se publicará un listado con el número de solicitud de todas aquellas en las que falte documentación, para que puedan aportarla.
- Del **1 al 5 de agosto** se abrirá un plazo, para la entrega de esta documentación en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano).
- Los listados provisionales se publicarán el **23 de agosto**, abriendo se un plazo de reclamación hasta el **28 de agosto**.
- El listado definitivo será publicados el **30 de agosto**.
- Los días 2 al 6 de septiembre se entregarán los vale-librería por importe de 60 € a los beneficiarios, en los centros escolares. **Serán canjeados en las librerías de la localidad antes del 15 de noviembre de 2019**

8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Instancia correctamente cumplimentada.
2. Certificado de empadronamiento familiar.
3. Fotocopia del libro de familia.
4. Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2018. Las familias que presenten dos declaraciones (modalidad separada) deben presentar fotocopias de las dos.
5. Fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar en activo, si no se hizo declaración de la renta, en el 2018.

En los casos en los que se hayan producido cambios significativos de la situación económica familiar, o no tengan obligación de presentar la declaración de la renta, como: jubilación, desempleo, viudedad, separación... deberán presentar la documentación que acredite dicha situación especial con certificación de la de la cuantía de la prestación por desempleo, pensión, sentencia judicial...

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará; en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, N°1) y en la web municipal (www.azuqueca.es)

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la tramitación de esta convocatoria y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación formada por personal técnico de las áreas de Educación y Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El Órgano de resolución será por decreto de Alcaldía.

10.1. Comprobación de condiciones de admisión:

Finalizado el plazo para la admisión de solicitudes, se comprobará las condiciones de admisión y se publicará el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as con el número del código de asignación del registro de la solicitud de cada participante; en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, N°1); y en la web municipal (www.azuqueca.es).

El plazo de subsanación de errores y documentación será de **dos días** hábiles tras su publicación. Tras este plazo, se publicará el listado definitivo de personas a las que procederá valorar su solicitud.

10.2. Criterios de valoración de solicitudes:

Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta que se agote el presupuesto asignado y serán valoradas en función la renta familiar per cápita, TENIENDO PREFERENCIA las rentas más bajas y estableciéndose el límite de ingresos en función del presupuesto asignado y las solicitudes presentadas.

Serán miembros computables de la unidad familiar el solicitante, sus progenitores, hermanos y/o cónyuge que convivan en el mismo domicilio familiar. (Ver Anexo II)

11. PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE ADJUDICACIÓN Y RESERVAS

Finalizada la valoración de solicitudes, se comprobará la veracidad de los requisitos aportados por los beneficiarios y, sobre los criterios de valoración de la convocatoria, se publicará la lista provisional de adjudicación de becas, que se ordenará por orden de puntuación y por el número de registro de solicitud.

Los interesados tendrán un plazo de 3 días hábiles desde la publicación provisional para la presentación de alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la comisión formulará la propuesta de lista definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda. Dichas alegaciones se considerarán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

Los primeros participantes con mayor puntuación serán los titulares de las ayudas hasta agotar el presupuesto asignado, quedando en lista de reserva, ordenados por puntuación, el resto de participantes para cubrir posibles renunciaciones o bajas.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los/as solicitantes quedan comprometidos/as a aceptar el contenido de la presente convocatoria. El incumplimiento de la misma, implicará la pérdida del derecho a participar en futuras convocatorias organizadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Anexo I

Nº _____
—

SOLICITUD DE BECAS AÑO 2019

MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR BECAS. PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

1. **DATOS FAMILIARES** (padre, madre o tutor)

APELLIDOS: _____

NOMBRE:

DOMICILIO: _____

D.N.I.: _____ **TELÉFONO:** _____

Nº DE MIEMBROS DE LA FAMILIA: _____ .

HIJOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

APELLIDOS	NOMBRE	COLEGIO	CURSO

Azuqueca de Henares, dede 2019.

Firma del padre, madre o tutor.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999 del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone la citada Ley. La finalidad de estos ficheros es la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten en cuanto al acceso, la rectificación, la cancelación y la oposición de sus datos personales, pueden dirigirse al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Plaza de la Constitución 1, 19200 Azuqueca de Henares).

DATOS DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR		
MIEMBRO COMPUTABLE 1:	Parentesco :	DNI / NIE

Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 2:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 3:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:
MIEMBRO COMPUTABLE 4:	Parentesco :	DNI / NIE
Apellidos:		Nombre:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: ☐ Cumple todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha. ☐ Está al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con la Seguridad Social. ☐ Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad. ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, e impedirá no sólo participar en esta convocatoria sino en las siguientes que pudiera convocar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Documentación:

☐ Fotocopia de DNI o NIE.

☐ Fotocopia de la Tarjeta Ciudadana de Azuqueca de Henares.

☐ Certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificado tributario de IRPF de los miembros computables de la familia expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente al año 2018.

En Azuqueca de Henares, a de de 2019

Firma del solicitante:

NIF/NIE:

Firma del representante:

NIF/NIE:

Anexo II

Método de cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar

El cálculo de la renta de la unidad familiar se hará conforme las siguientes reglas:

1. Son miembros computables de la familia: el padre y la madre; el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.

2. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, se considerará la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien

no conviva con el solicitante. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La renta familiar per cápita se obtendrá por agregación de las rentas del padre, de la madre o del nuevo cónyuge que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio fiscal correspondiente y se calculará de la siguiente manera:

1°. Si han presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la determinación de la renta del padre, de la madre, del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, se calculará realizando las siguientes operaciones:

- Casilla 435(Base Imponible general)+ casilla 460 (Base imponible del ahorro)

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

2°. Si no han percibido ingresos sujetos a IRPF, el padre, la madre, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o la madre y que sean componentes de la unidad familiar en dicho ejercicio, tiene que presentar certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del correspondiente ejercicio.

3°. En el caso de haber percibido algún ingreso correspondiente a otras prestaciones públicas que resultan exentas conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, deberá aportar certificación anual emitida por Seguridad social y/o Clases Pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año fiscal 2018.